



LEY N° 659

POLICÍA PROVINCIAL - CAJA COMPENSADORA: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Diciembre de 2004.
Promulgación: 12/01/05 (De Hecho).
Publicación: B.O.P. 21/01/05.

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 3° de la Ley territorial 334, el siguiente inciso:
“d) Préstamos personales de hasta dos (2) veces el monto del haber salarial, para sus afiliados, personal superior y personal subalterno.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

